

Referencia:	2022/00000944W
Asunto:	EXPEDIENTE CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE TUINEJE :ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Desarrollo Económico y Comercio.
Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Ayuntamiento de Tuineje 2022
Ref. MTHA.

Atendiendo a la Providencia de fecha 21 de enero de 2022, el Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, D. Domingo Pérez Saavedra, en la que se indica al Servicio de Desarrollo Económico y Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Tuineje, con objeto de realizar acciones de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el citado Ayuntamiento por importe de 15.000,00 euros.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tuineje por la sede electrónica en fecha 03/05/2022, con número de registro 2022014569, con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 15.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas: **7130. 4300D. 46204** existe consignación presupuestaria nominada para “AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.

Dado que se ha acreditado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).
- La representación con la que actúa.
- La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Desarrollo Económico y Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 45ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2022 para la tramitación de convenios.

Consta memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22022001471** de fecha 02 de febrero de 2022.

Visto Informe jurídico de fecha 03 de junio de 2022 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura sometido el convenio, se concluye, que el mismo se ajusta a la normativa

aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

Visto el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje de aprobación del convenio, de fecha 26 de septiembre de 2022 con nº de registro de entrada 20220360030 de fecha 10 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la Jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al presidente y por desconcentración al consejero insular de área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, en el Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas se designa a D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de Actividades de Dinamización Comercial, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de Actividades de Dinamización Comercial, por importe de 15.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA**, Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra parte, **Dª. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ MARRERO**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje de fecha de de 2022, por el que se aprueba el Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje y se faculta a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro del desarrollo económico y mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente en información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, dentro del área de comercio, lleva a cabo distintas iniciativas para fomentar el comercio local con acciones de dinamización que se desarrollan a lo largo del año, la mayor parte organizadas en colaboración con las asociaciones y colectivos representantes del sector comercial del municipio, donde se promueve, junto a los comerciantes, diversas acciones encaminadas a avivar e impulsar las compras en los comercios locales durante diferentes fechas anuales, donde se encuentra, a la vez que se oferta una variedad de productos contribuyendo así a generar economía local, el sector que se ha visto tan castigado tras la crisis económica producida por la pandemia COVID -19

III.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo **“CAMPAÑA FOMENTO CONSUMO LOCAL EN TUINEJE”** que va dirigido al público en general.

1. **CAMPAÑA DE SAN VALENTÍN 2022, “ENAMÓRATE DE TUINEJE”**

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Tuineje prepara la campaña “Enamórate de Tuineje” con motivo del Día de San Valentín, que se desarrollará desde el 14 hasta el 18 de febrero en la zona comercial abierta de Gran Tarajal. En concreto, la campaña ideada para San Valentín consistirá en la colocación en diferentes puntos de Gran Tarajal y en las zonas de mayor tránsito de personas, con varios Photocalls en forma de corazón, donde se podrán sacar fotografías de enamorados, los photocalls situados en la avenida Paco Hierro, en el parque Félix López y en La Plaza de la Fuente son los escenarios elegidos para inmortalizar el amor.

La iniciativa está vinculada a un concurso en el que los vecinos e incluso visitantes se puedan hacer una fotografía en pareja en los photocalls habilitados e instalados en varios puntos de la Zona Comercial Abierta y que la compartan en sus redes sociales (Facebook e Instagram) con el hashtag #enamoratedetuineje. Las fotografías con más votos optarán a fantásticos premios, unos en metálico y otros en bonos para cenas que se deberán invertir en los comercios y restaurantes del municipio de Tuineje para así fomentar el consumo local y generar también economía para el sector de la restauración.

La entrega de premios se celebra el día 18 de febrero a las 20:00 horas en la Plaza Tran Tran y concluirá dicha entrega con el Gran Espectáculo de la mano del famoso malaguista José Campoy, con un espectáculo de amor y humor.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2022 en la partida presupuestaria **7130. 4300D.46204** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Tuineje.

V.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, cuyo importe asciende a un total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, para sufragar los gastos del proyecto destinados a la realización de la actividades de dinamización comercial durante 2022, cuyo objetivo principal es llevar a cabo actividades de dinamización comercial que atraigan el interés de la población y de los futuros turistas de la isla que beneficien al comercio, difundir valores comerciales y diversificar la promoción de la oferta comercial.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.921,59€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	IMPORTE (€)
CAMPAÑA SAN VALENTÍN "ENAMÓRATE DE TUINEJE"	
Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de 3 set de corazones	4.500,00€
Gestión de fotos en Redes sociales	450,00€
Control aforo: plataforma venta ecoentradas.com	500,00€
Baños químicos	999,99€

Personal para colocación de sillas	300,00€
Vallado del recinto	950,00€
Caché del artista más gastos	4.500,00€
Escenario	880,00€
Sonido e iluminación	1.000,00€
Técnico de sonido	300,00€
Vigilantes	500,00€
IGIC	1041,60
TOTAL	15.921,59€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominada, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2022 la aplicación presupuestaria 7130.4300D.46204 dotada con 15.000,00 euros nominada “ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220220000464, de fecha 02 de febrero de 2022, referencia núm.22022001471, por importe de 15.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para “*Actividades de dinamización comercial*” por un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, que supone el 94,21% del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje que asciende a una cantidad total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.921,59€)**

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje aporta a la financiación de las actividades de dinamización comercial **NOVECIENTOS VENTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (921,59€).**

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar y abonar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2022, una partida presupuestaria 7130 4300D 46204 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 15.000,00€ €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220220000464, de fecha 02 de febrero de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el objeto ya citado, con 15.000,00€, que representa el **94,21%** del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la Subvención

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje se realizará previa justificación de la realización de las *“Actividades de Dinamización Comercial”* para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de

pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Desarrollo Económico y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. - Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2023.

OCTAVA: - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. - Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- ✓ La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- ✓ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- ✓ La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local
- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha de de 2022.

Tercero: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje con CIF P-3503000F, para la realización de *Actividades de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria: **7130. 4300D. 46204** denominada **AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL** en documento de retención de crédito nº de operación **220220000464** y por importe de 15.000,00€.

Cuarto: Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,